

PROCEDIMIENTO DE ACTUACION ANTE LA PRESENTACION DE DENUNCIAS SOBRE ACOSO Y DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA UDELAR

VERSIÓN PRELIMINAR (Anexo A)

21/10/2013

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA SOBRE ACOSO Y DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA UDELAR

Objetivo del procedimiento

Gestionar las denuncias sobre acoso y discriminación en el ámbito de la Udelar.

Alcance del procedimiento

El procedimiento abarca desde que la persona que se siente acosada o discriminada realiza la denuncia a la autoridad (órganos) competente/s hasta que se toma una decisión definitiva sobre la situación del denunciante.

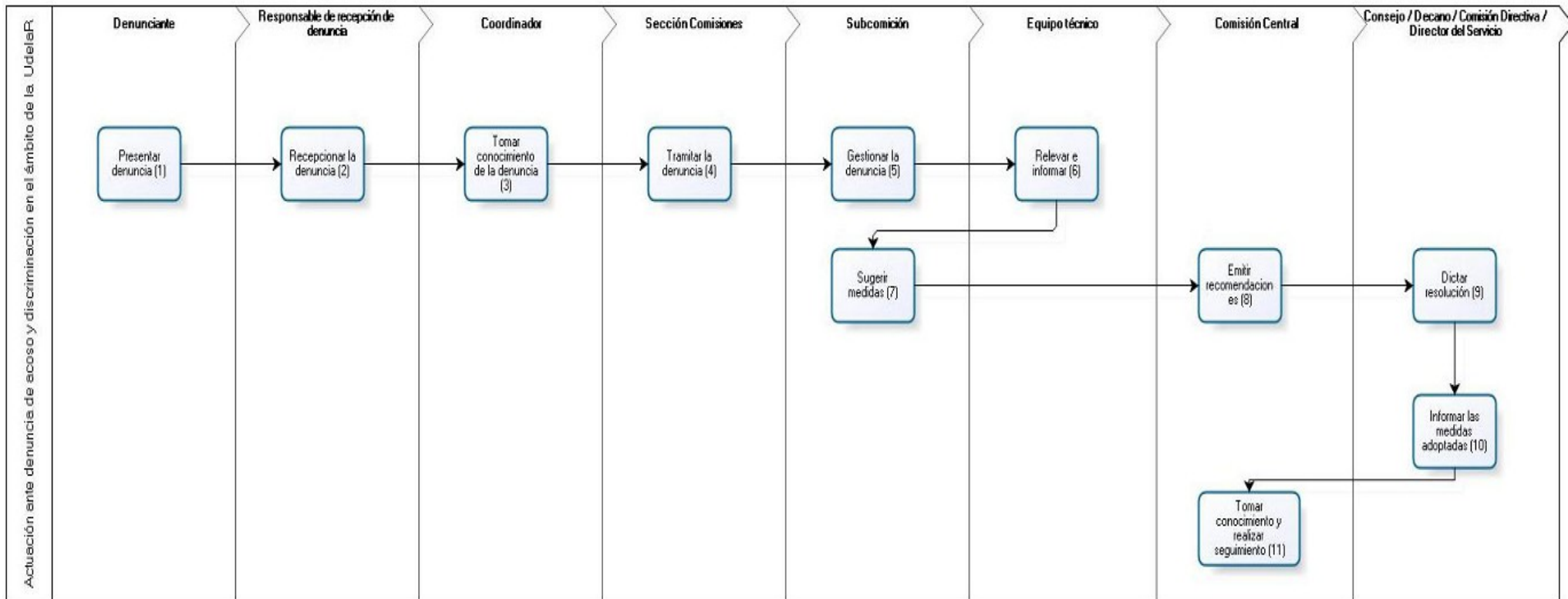
Oportunidad de aplicación del procedimiento

El procedimiento se aplicará en caso de denuncia por acoso sexual, laboral, por actos de violencia o discriminación dentro de la Universidad de la República, ya sea por razones de género, edad, diversidad sexual, nacionalidad, etnia, religión, discapacidad, orientación política o sindical o de otros aspectos socio-culturales.

Consideraciones generales

A)	Normativa: Constitución de la República, Ley 18.561 Acoso Laboral, Ley 16045 Prohibición de discriminación por sexo, Ley 17817 Lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación, Ley 18331 Protección de datos personales y acción de "habeas data", Ley 18508 Negociación colectiva en Sector Público, Ley 18381 Derecho de acceso a la información pública.
B)	<ul style="list-style-type: none">- La Comisión Central de Prevención y actuación ante el Acoso y la Discriminación está compuesta por: Pro Rector de Gestión, Comisión PCET MALUR, División Universitaria de la Salud, Programa de Salud Mental , AFFUR, UTHC, ADUR, FEUU, Egresados, Red Temática de Estudios de Género.- La subcomisión estará conformada por tres integrantes de la Comisión Central, con al menos uno de ellos integrante del mismo orden o gremio del denunciante.- Coordinador: será un integrante de la Comisión que funcionará como referente.- Equipos técnicos interdisciplinarios que funcionarán en el ámbito de Bienestar Universitario, además se podrán convocar otros equipos o técnicos cuando la situación así lo amerite.

Diagrama procedimiento



Descripción del procedimiento

	Actividad	Descripción	Responsable
1	Presentar la denuncia	Las denuncias deberán presentarse por escrito ante los ámbitos correspondientes. En caso de realizarse en forma verbal, se labrará un acta firmada por el denunciante o su representante gremial o asesor jurídico.	Denunciante
2	Recepcionar la Denuncia	Los responsables de la recepción de la denuncia, tienen un plazo máximo de 3 días para remitir la misma, con carácter URGENTE a la Comisión Central de Prevención y Actuación ante el Acoso y la Discriminación (Comisión).	Comisión Central de Prevención y Actuación ante el Acoso y la Discriminación. Autoridades de los servicios. Bienestar Universitario/ DUS. /programa de Salud Mental. Gremios Universitarios. Unidades de Apoyo a la Enseñanza de los servicios universitarios.
3	Tomar conocimiento de la denuncia	El coordinador toma conocimiento de la denuncia e informa a la Comisión. Asimismo, deriva las actuaciones administrativas a la Sección Comisiones:	Coordinador
4	Tramitar la denuncia	Crea expediente con carátula de RESERVADO(información de carácter confidencial)y convoca a la Comisión o Subcomisión.	Sección Comisiones
5	Gestionar la denuncia	Deriva el asunto al Equipo Técnico.	Subcomisión (o Comisión)
6	Relevar e informar	El Equipo Técnico recabará la información necesaria para elaborar el informe (entrevistas, observación de procesos y condiciones de trabajo y o estudio, etc). Con la información obtenida, se elabora el informe para enviar a la Subcomisión.	Equipo Técnico

7	Sugerir medidas	Con el informe elaborado por el Equipo Técnico, la Subcomisión sugerirá a la Comisión las medidas administrativas que crea pertinentes.	Subcomisión
8	Emitir recomendaciones	Con los informes elaborados por la Subcomisión y por el Equipo Técnico, emite las recomendaciones a los servicios de cómo proceder con respecto a las medidas administrativas. Las medidas pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> • aconsejar que se modifiquen determinados procesos de trabajo o de estudio. • traslado de alguno o varios trabajadores/estudiantes, dentro de la misma dependencia o fuera de la misma • modificar los horarios de trabajo o de clases, • instruir a las personas de un determinado sector, sobre las maneras de actuar, • inicio de procedimiento disciplinario, si correspondiere. 	Comisión Central
9	Dictar resolución	Teniendo presente las recomendaciones de la Comisión, dictarán resolución, pudiendo, si correspondiere adoptar medidas administrativas, así como disponer el inicio de los procedimientos disciplinarios.	Consejo/Decano Comisión Directiva/Director del servicio
10	Informar las medidas adoptadas	Informarán a la Comisión acerca de las medidas adoptadas. En caso de apartarse de las recomendaciones, deberán fundamentar su actuación.	Consejo/Decano Comisión Directiva/Director del servicio
11	Tomar conocimiento y realizar seguimiento	La Comisión toma conocimiento de la resoluciones adoptadas por los órganos competentes y realiza el seguimiento de las recomendaciones.	Comisión Central